



Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

CIRCULAR DE INSTRUCCIÓN No. SH-SR-007-2021

Para: Importadores y distribuidores sujetos al impuesto al consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos y similares; Cervezas, sifones, refajos y mezclas, y Cigarrillos y Tabaco elaborado de origen extranjero.

Productores mayoristas responsables de la Sobretasa Departamental a la Gasolina.

De: Secretaría de Hacienda Departamental – Subsecretaría de Rentas

Asunto: Instrucciones para el trámite de presentación y radicación de las departamentalizaciones de impuesto al consumo y participación de productos extranjeros y para las declaraciones de sobretasa departamental a la gasolina motor ante la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Nariño.

Fecha: 10 de mayo de 2021

El Gobierno Nacional a partir de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró en el País la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, adoptándose varias medidas normativas para hacer frente, a la pandemia.

El Señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Circular No. 07-2020, estableció que las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Oficinas de la Administración Departamental adopten las acciones preparatorias y preventivas para hacer frente al COVID 19, en concordancia con las directrices otorgadas por el Instituto Nacional de Salud y la Directiva Presidencial.

Para el efecto la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Rentas de Nariño, expidieron la vigente Circular de Instrucción No. 009-2020, de fecha marzo 24 de

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia





Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

2020, mediante la cual se impartieron “**instrucciones para el trámite de diligencias relacionadas con la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda**”.

La Gobernación de Nariño expidió la Circular No. DG-014-2020, de 28 de agosto de 2020, estableciendo las directrices para retornar al desempeño presencial de las funciones y obligaciones en las Dependencias de la Gobernación de Nariño, a partir del primero (1°) de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020.

Para el efecto, el Señor Gobernador del Departamento ha venido implementando algunas medidas y procedimientos que permitan volver paulatinamente a la presencialidad durante los primeros meses del año, acatando las instrucciones del Gobierno Nacional, siendo necesario que se ajusten, actualicen y precisen algunas instrucciones relacionadas con las impartidas por la Secretaría de Hacienda en la Circular de Instrucción No. 09-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

I. IMPORTADORES RESPONSABLES DE LA PRESENTACION, DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES; CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS; CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO DE ORIGEN EXTRANJERO.

Proceso de diligenciamiento, envío y radicación de las departamentalizaciones de impuesto al consumo de productos de origen extranjero.

1. Las declaraciones o departamentalizaciones para productos de origen extranjero deben ser **enviadas** para dar cumplimiento con la presentación y **radicación** de las mismas a los siguientes correos electrónicos: **mercedesalazar@narino.gov.co** y **monicaarturo@narino.gov.co**.
2. El diligenciamiento y presentación de las departamentalizaciones será responsabilidad única y exclusiva de los importadores debidamente registrados en la Subsecretaría de Rentas del Departamento de Nariño y para el caso específico de los licores sujetos a monopolio en esta jurisdicción será responsabilidad de aquellos importadores a quienes se haya otorgado permiso de introducción vigente en la Subsecretaría de Rentas de Nariño.

Calle 19 No 23-78 / Codigo Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia



3. **EL FORMULARIO DE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES, DEPENDIENDO DEL IMPUESTO DEBEN SER DILIGENCIADOS EN LA PLATAFORMA INFOCONSUMO DISPUESTOS EN LA PAGINA WEB www.syc.com.co**, ingresando con el usuario y contraseña asignado para cada empresa. En caso de no disponer del usuario y contraseña o ser la primera vez de presentación, se debe solicitar al correo electrónico del operador de Infoconsumo Nariño: yasanchez@syc.com.co.
4. El formulario de la departamentalización diligenciado, debe estar debidamente firmado por el Representante Legal, Revisor Fiscal y/o Contador según el caso y presentarse dentro de los términos legales vigentes, debidamente timbrada por la entidad bancaria autorizada. En tres ejemplares: Original para Departamento, copia Fondo cuenta y copia empresa.
5. Adjunto a la departamentalización **sin excepción**, se debe enviar los siguientes documentos, que soportan la declaración, así:
 - Declaraciones ante el fondo cuenta, incluidas las correcciones de las mismas.
 - Declaración de importación.
 - Departamentalizaciones ante otros departamentos, según el caso.
 - Tornaguía y relación de productos. En el caso, de las tornaguías tener en cuenta la fecha de vencimiento, que se constituye en el plazo máximo para la presentación de la departamentalización y legalización de la tornaguía ante la Subsecretaría de Rentas.
6. Los productos nacionalizados en Colombia anteriores al año 2017 y que sean objeto de introducción a la fecha en el Departamento de Nariño, deben ser diligenciados en los formularios de departamentalización anteriores a la expedición de la Ley 1816 de 2016, que cambió la liquidación del impuesto al consumo y dio lugar a la modificación de los formularios, de igual manera los despachos de esos productos deberán realizarse con tornaguía independiente, para diferenciarlos de los introducidos desde el año 2017, en adelante.

Para el efecto, el importador al momento de realizar solicitud de tornaguía con destino al Departamento de Nariño, deberá solicitar la expedición de tornaguía independiente en el Departamento origen, en la cual se especifique por separado los productos a introducir anteriores al año 2017.



7. Cualquier inquietud o consulta sobre el diligenciamiento, trámite y procedimiento de las departamentalizaciones deberá ser dirigido por escrito a la Subsecretaría de Rentas del Departamento de Nariño, al correo electrónico: **dianazambrano@narino.gov.co** con copia los correos electrónicos: **mercedesalazar@narino.gov.co** y **monicaarturo@narino.gov.co**, Profesionales encargadas de Productos Extranjeros.
8. Para las departamentalizaciones de impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares que contengan excedentes de participación por licores de origen extranjero, como resultado del monopolio existente en la jurisdicción del Departamento de Nariño, a partir de la presente y en adelante se introduce un cambio en el sentido que, las departamentalizaciones contarán con códigos de barras, para cada una de las siguientes cuentas bancarias autorizadas en el Banco de Occidente por el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud, así:

NIT	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO	CLASE DE CUENTA	CONCEPTO
891.280.001-0	INSTITUTO DEPTAL. DE SALUD IVA DE LICORES	039-92665-4	AHORROS	37% SALUD
800.103.923-8	DEPARTAMENTO DE NARIÑO RECURSOS DEPORTE	039-83572-3	AHORROS	3% DEPORTE
800.103.923-8	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - EXCEDENTES LICORES EXTRANJEROS	039-97316-9	AHORROS	60% ENTIDAD TERRITORIAL

NOTA: El contribuyente deberá sujetarse a los horarios establecidos por la entidad financiera, sin que ello signifique justificación para el no cumplimiento oportuno de la presentación y pago.

Para la tarifa de excedentes de participación, cuando sea del caso, se liquidará a la vigente, al momento de la departamentalización ante el Departamento de Nariño.

Como consecuencia de la implementación de código de barras en las departamentalizaciones que contengan excedentes de participación, los pagos se deberán efectuar en efectivo o cheque de gerencia, en aplicación de la normatividad vigente del Estatuto Tributario de Nariño, salvo los contribuyentes que tengan convenio con el Banco de Occidente y cuenten con autorización para realizar transferencia electrónica.

Cuando los importadores departamentalicen ante el Departamento de Nariño, productos nacionalizados antes del año 2017, los pagos deberán soportarse con tres consignaciones para cada concepto y porcentaje señalados en el formulario anterior a





Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

la Ley 1816 de 2016 y para cada una de las cuentas bancarias antes citadas en este mismo numeral.

9. Todos los documentos sin excepción se deben presentar legibles, completos, escaneados en formato PDF, por ambos lados en los documentos que aplique, con resolución de la imagen de 300 ppp, de lo contrario serán causal de rechazo, con las consecuentes sanciones tributarias a que haya lugar, por la no verificación fiscal y cobro oportuno del Departamento ante el Fondo Cuenta FIMPROEX.

En caso de ser necesario los documentos se pueden enviar únicamente en archivo comprimido tipo.zip, no se aceptarán archivos por drive o algún otro enlace a plataformas diferentes (Solo archivos adjuntos). En lo posible escaneados a blanco y negro.

10. De manera **OBLIGATORIA** el contribuyente deberá informar un correo electrónico y número telefónico de contacto del responsable autorizado por cada empresa para reportar las novedades a que haya lugar.

II. DISTRIBUIDORES MAYORISTAS RESPONSABLES DE SOBRETASA DEPARTAMENTAL A LA GASOLINA MOTOR

Proceso de diligenciamiento, envío y radicación de las declaraciones de Sobretasa a la Gasolina Motor

1. Las Declaraciones de Sobretasa Departamental a la Gasolina Motor deben ser **enviadas** para dar cumplimiento con la presentación y **radicación**, a los correos electrónicos: **mercedesalazar@narino.gov.co** y **monicaarturo@narino.gov.co** dentro de los términos establecidos por la ley.
2. La declaración de Sobretasa Departamental a la Gasolina Motor debe diligenciarse en el formulario vigente MHCP-DAF-021-2019-GAS.
3. El formulario de la declaración de la Sobretasa Departamental a la Gasolina Motor diligenciado, debe estar debidamente firmado por el Representante

Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia





Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

Legal, Revisor Fiscal y/o Contador según el caso y presentarse dentro de los términos legales vigentes.

4. La declaración de Sobretasa Departamental a la Gasolina Motor debe enviarse con timbre y sello de la entidad bancaria autorizada por el Departamento de Nariño, para este recaudo.
5. Adjunto a la declaración **sin excepción**, se debe enviar los siguientes documentos, que soportan la declaración, así:
 - Relación de la facturación por ventas del periodo correspondiente en archivo Excel, que contenga básicamente: fecha, factura, NIT Cliente, número de galones, precios de referencia, producto (Clase de gasolina), Municipio y Estación de Servicio.
 - Soporte debidamente escaneado de las consignaciones o transferencia del pago de Sobretasa Departamental a la Gasolina Motor, de los recursos que deben ser depositados en la siguiente cuenta bancaria, autorizada por el Departamento de Nariño, así:

NIT	NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO	CLASE DE CUENTA
800.103.923-8	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - SOBRETASA A LA GASOLINA	06950200542126	AHORROS

NOTA: El contribuyente deberá sujetarse a los horarios establecidos por la entidad financiera, sin que ello signifique justificación para el no cumplimiento oportuno de la presentación y pago.

6. **Todos los documentos sin excepción se deben presentar legibles, completos, escaneados en formato PDF, por ambos lados en los documentos que aplique, con resolución de la imagen de 300 ppp, de lo contrario serán causal de rechazo, con las consecuentes sanciones tributarias a que haya lugar.**

En caso de ser necesario los documentos se pueden enviar únicamente en archivo comprimido tipo .zip, no se aceptarán archivos por drive o algún otro enlace a plataformas diferentes (Solo archivos adjuntos). En lo posible escaneados a blanco y negro.

Calle 19 No 23-78 / Codigo Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia





Libertad y Orden



Secretaría
de Hacienda
Subsecretaría
de Rentas

- De manera **OBLIGATORIA** el contribuyente deberá informar un correo electrónico y número telefónico de contacto de la persona responsable autorizada por cada empresa para reportar las novedades a que haya lugar.

NOTA: Los aspectos que se regularon en la Circular de Instrucción No. 009-2020, de fecha 24 de marzo de 2020 y en la Circular de Instrucción No. SH-017-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, que no se encuentren regulados dentro de la presente Circular, permanecerán vigentes.

ALGUNAS DE LAS ANTERIORES MEDIDAS ADOPTADAS SERAN TEMPORALES HASTA QUE SE SUPERE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19 Y SE TOMEN NUEVAS DETERMINACIONES, ADEMÁS SERÁN DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO APARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CIRCULAR.



VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaría de Hacienda Nariño



DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO Z.
Subsecretaría de Rentas Nariño

Revisó: Jaime David Patiño Guerrero
Abogada Contratista Hacienda

Revisó: Karen Chaves Obando
Abogada Contratista Rentas

Participación: Mercedes Salazar Figueroa
Profesional Universitaria
Mónica del Pilar Arturo Rosero
Profesional Contratista

Proyectó: Víctor Hugo Verdugo Cuellar
Sonia Mireya Cabezas Mora
Profesionales Universitarios
Subsecretaría de Rentas



Calle 19 No 23-78 / Código Postal: 520003 | 123
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia